

**DECLARACIÓN DE LA XXVIII REUNIÓN DE MINISTROS DE SALUD DE  
LOS ESTADOS PARTES Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR SOBRE EL  
"ASBESTO"**

Los Ministros de Salud del MERCOSUR y Estados Asociados reunidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 9 de junio de 2010, en ocasión de su XXVIII Reunión,

1 - Reconocieron que la exposición a las fibras de Asbesto (o Amianto) en todas sus formas puede desencadenar enfermedades pulmonares invalidantes y graves, constituyendo un serio problema de Salud Pública, y cuyo desarrollo no depende de políticas de seguridad laboral ni afectan exclusivamente a población trabajadora.

2 - Consideraron la existencia de un amplio espectro de población en riesgo por exposición ambiental a las fibras de asbesto y que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), alrededor de 100.000 muertes al año son causadas por el asbesto, en todo el mundo, constituyendo un grave problema de Salud Pública.

3 - Reconocieron, en coincidencia con la Organización Mundial de la Salud, que la prohibición de importar, extraer, producir y comercializar asbesto en bruto y en productos que lo contengan, es necesaria para proteger la salud de la población expuesta.

4 - Consideraron la exposición al asbesto como un indicador de inequidad, por lo que reconocieron la necesidad de promover y disponer acciones, tendientes a determinar la prohibición de importar, extraer, producir, comercializar asbesto y productos que lo contengan, en aquellos países del MERCOSUR y Estados Asociados que aún no la hubieran establecido.

5 - Entendieron que es indispensable la vigilancia y el control de las situaciones de riesgo que en cada país condicionan la exposición de la población, directa o indirectamente – teniendo particularmente en cuenta el asbesto instalado – y recomendaron tomar las medidas que garanticen el diagnóstico temprano, el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas y de los ambientes contaminados.

6 - Instaron a aprovechar todos los espacios de discusión posibles para divulgar los riesgos de exposición al asbesto, entendiendo a la información veraz, completa y oportuna como un determinante de la libertad de elección de trabajadores, usuarios y consumidores.



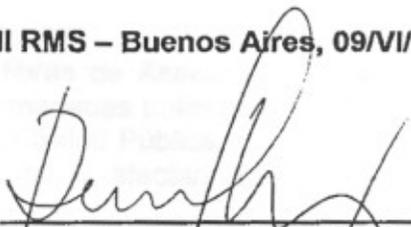
7- Manifestaron el compromiso de sus Ministerios en realizar gestiones con las demás instancias competentes de sus Gobiernos para el desarrollo y eficaz implementación de Políticas Nacionales a fin de avanzar en la prohibición de importar, extraer, producir y comercializar asbesto y productos que lo contengan en todos los países del MERCOSUR y Estados Asociados que aún no la hubieran establecido.

XXVIII RMS – Buenos Aires, 09/VI/10




---

**Juan Manzur**  
Por la República Argentina



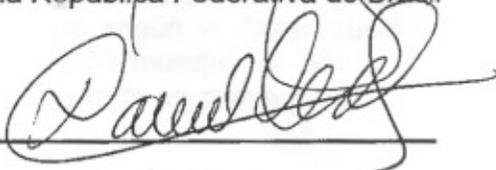

---

**Reinaldo Felipe Nery Guimarães**  
Por la República Federativa de Brasil



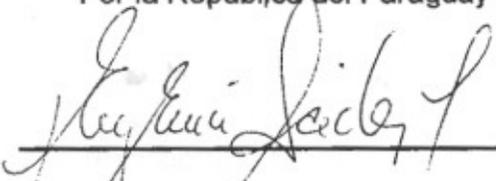

---

**Esperanza Martínez**  
Por la República del Paraguay



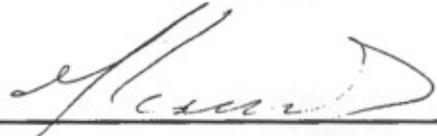

---

**Daniel Olesker**  
Por la República Oriental del Uruguay



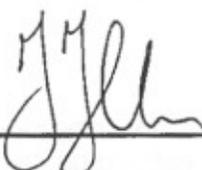

---

**Eugenia Sader Castellanos**  
Por la República Bolivariana de Venezuela



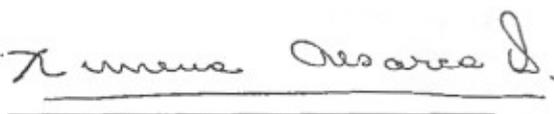

---

**Nila Heredia Miranda**  
Por el Estado Plurinacional de Bolivia




---

**José Miguel Huerta**  
Por la República de Chile




---

**Ximena Barca**  
Por la República del Ecuador




---

**Liliana La Rosa Huertas**  
Por la República de Perú

